



100000202- 0013

Bogotá D.C., enero de 2023

Doctor
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Honorable Representante
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad



Al Contestar cite Radicado: **20231000330000020**
Folios: 3 Fecha: 2023-01-04 10:50
Anexos: 0
Remitente: DIAN
Destinatario: WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

DIAN Radicado 000S2023000025
Fecha: 04/01/2023
Hora: 10:24:38
Remitente: NIVEL CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL
Destinatario: WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Folios: 3 Anexos: 0

Asunto: RADICADO SISCO D.G. 9978 del 21/12/2022. Traslado Comisión Tercera de Cámara.

Cordial Saludo Representante Escobar,

En atención a la comunicación de la referencia, la DIAN en el marco de sus competencias, procede a dar respuesta a los interrogantes en los siguientes términos:

1. **«¿En qué categoría los médicos se deben ubicar, ya que en la categoría de profesionales que fueron incluidos en el numeral 5 del artículo 908 del Estatuto Tributario según el artículo 44 del proyecto de reforma, o en el numeral 4 en actividades de salud?» (subrayado fuera de texto)**

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE «es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo» (subrayado fuera de texto) (cfr. artículo 903 del Estatuto Tributario) y reúnan la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 905 del Estatuto Tributario.

El artículo 908 *ibidem*, modificado por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, en sus numerales 4 y 5 establece:

«ARTÍCULO 908. TARIFA. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

(...)

4. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social:



Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3,7%
6.000	15.000	5,0%
15.000	30.000	5,4%
30.000	100.000	5,9%

5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	7,3%
6.000	12.000	8,3%

(...)) (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, bajo la premisa de las citadas disposiciones, los médicos deberían ubicarse en las actividades previstas en el numeral 4 del artículo 908 *ibidem*, ya que la descripción contenida en éste comprende -con una mayor precisión- las actividades desarrolladas por los profesionales de la salud, a saber, actividades de atención de la salud humana.

Lo antepuesto se ve reforzado con la forma en la que se encuentran desarrolladas las actividades de atención de la salud humana en la Sección Q de la Resolución 114 de 2020 «Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia»; sección que, a modo de ejemplo, comprende las actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.

2. **«Las actividades de educación, atención a la salud y asistencia social incluidas en el numeral 4 del artículo 908 del Estatuto Tributario a qué códigos corresponden según la Resolución 00114 de 2020, que estableció los códigos de las distintas actividades económicas.»** (subrayado fuera de texto)

Según lo dispuesto en la Resolución 114 de 2020, se citan a continuación las secciones que, en criterio de esta Entidad, resultan aplicables, sin perjuicio del análisis que en cada caso particular se deba llevar a cabo.

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Educación:

«SECCIÓN P.

EDUCACIÓN (DIVISIÓN 85)

DIVISIÓN 85.

EDUCACIÓN.

- 851 *Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.*
- 8511 *Educación de la primera infancia.*
- 8512 *Educación preescolar.*
- 8513 *Educación básica primaria.*

- 852 *Educación secundaria y de formación laboral.*
- 8521 *Educación básica secundaria.*
- 8522 *Educación media académica.*
- 8523 *Educación media técnica.*

- 853 *Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.*
- 8530 *Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.*

- 854 *Educación superior.*
- 8541 *Educación técnica profesional.*
- 8542 *Educación tecnológica.*
- 8543 *Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.*
- 8544 *Educación de universidades.*

- 855 *Otros tipos de educación.*
- 8551 *Formación para el trabajo.*
- 8552 *Enseñanza deportiva y recreativa.*
- 8553 *Enseñanza cultural.*
- 8559 *Otros tipos de educación n.c.p.*

- 856 *Actividades de apoyo a la educación.*
- 8560 *Actividades de apoyo a la educación»*

Atención de la salud humana y de asistencia social:

«SECCIÓN Q.

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
(DIVISIONES 86 A 88)

DIVISIÓN 86.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

- 861 *Actividades de hospitales y clínicas, con internación.*
- 8610 *Actividades de hospitales y clínicas, con internación.*

- 862 *Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.*
- 8621 *Actividades de la práctica médica, sin internación.*
- 8622 *Actividades de la práctica odontológica.*

- 869 *Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.*
- 8691 *Actividades de apoyo diagnóstico.*
- 8692 *Actividades de apoyo terapéutico.*
- 8699 *Otras actividades de atención de la salud humana.*

DIVISIÓN 87.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA.

- 871 *Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.*
- 8710 *Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.*

- 872 *Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.*
- 8720 *Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.*

- 873 *Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.*
- 8730 *Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.*

- 879 *Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.*
- 8790 *Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.*

DIVISIÓN 88.

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO.

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



881 *Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.*

8810 *Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.*

889 *Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.*

8891 *Actividades de guarderías para niños y niñas.*

8899 *Otras actividades de asistencia social n.c.p.»*

En los anteriores términos se atiende la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Director General

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Copia: Doctora Elizabeth Martínez – Comisión Tercera de Cámara

Doctor Oscar Januario Bocanegra – Asesor Oficina Jurídica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: Ingrid Castañeda – Subdirección de Normativa y Doctrina

Revisó: Alfredo Ramírez – Subdirector de Normativa y Doctrina (E)

Aprobó: Alexandra Rizo – Asesora Director General

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN